

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — Nº 2133
EDICION DE 14 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILÉS

SABADO, 28 DE OCTUBRE DE 1944.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente Horario para la publicación de avisos y suscripciones: De Lunes a Sábado: De 8.— á 12.— horas.

PODER EJECUTIVO

Doctor ARTURO S. FASSIO
INTERVENTOR FEDERAL
Doctor ISMAEL CASAUX ALSINA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor MARIANO MIGUEL LAGRABA
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE Nº 550.

TELEFONO Nº 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro.

UN PESO (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 7.— %
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12.— "
3º De más de 1/2 y hasta 1 página	" 20.— "
4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto Nº 3649, en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto Nº 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente /	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treintaenal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

	(Licitaciones, Balances y marcas)		
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Nº 5028 de Octubre 26 de 1944	— Autoriza al Consejo General de Educación para invertir la suma de \$ 20.477.— para la renovación de un pagaré suscrito con el Banco Español del Río de la Plata por \$ 225.477.—	3
" 5032 " " " "	— Declara desierta la licitación pública convocada por decreto Nº 4553 del 12 de Setiembre ppdo.	3
" 5033 " " " "	— Liquidar a favor de la Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión, \$ 3.053.50, aporte patronal a la Caja de Jubilaciones y Rensiones de la Provincia,	3 al 4

PAGINAS

DECRETOS DE GOBIERNO

Nº 5026 de Octubre 26 de 1944	— Dispone que el Fiscal Judicial de turno tenga la debida intervención para la aclaración de los hechos ocurridos en esta ciudad el día 25 del corriente,	4
" 5027 " " " "	— Autoriza a la Municipalidad de Salta para prorrogar con fuerza de Ordenanza por un año, la pensión graciable de \$ 20.— acordada a favor de Da. Amelia Reinoso,	4
" 5029 " " " "	— Da por terminadas las funciones del Encargado del Registro Civil, de La Viña y nombra en su reemplazo a don Benjamín Chávez,	4
" 5030 " " " "	— Da por terminadas las funciones del Encargado del Registro Civil de Talapampa, y nombra en su reemplazo a doña Emilia G. de Cortez,	4
" 5031 " " " "	— Autoriza a la Municipalidad de Salta para prorrogar por un año con fuerza de Ordenanza, la pensión graciable de \$ 50.— otorgada a favor de Da. Juliana Calderón de Ortega,	4 al 5

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

Nº 3499 de Octubre 26 de 1944	— Autoriza al señor Jefe del BOLETIN OFICIAL a publicar sin cargo un aviso de licitación pública,	5
" 3500 " " " "	— Aprueba la Resolución Nº 301 dictada por la Comuna de Tartagal,	5

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Nº 5008 de Octubre 25 de 1944	— Adjudica a la Cárcel en \$ 175.80 trabajos de construcción de un mostrador para Dirección de Rentas,	5
-------------------------------	--	---

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 5002 de Octubre 25 de 1944	— Autoriza el gasto de \$ 90.— a favor diario El Intransigente por publicación de un aviso de licitación,	5
" 5003 " " " "	— Adjudica a la Imprenta "El Colegio" trabajos de librería,	5 al 6
" 5004 " " " "	— Autoriza el gasto de \$ 9.50 a favor de la señora Antonia Perello de Font por concepto devolución pago duplicado,	6
" 5005 " " " "	— Autoriza el gasto de \$ 78.32 a favor señor Domingo A. Rosso en pago certificado adicional obras adjudicadas,	6
" 5006 " " " "	— Autoriza el gasto de \$ 6.606.57 a favor Sr. Francisco Crescini en pago trabajos ejecutados obras adjudicadas,	6
" 5007 " " " "	— Adjudica a diversas casas comerciales del ramo la provisión de artículos de librería para oficinas,	6
" 5009 " " " "	— Autoriza el gasto de \$ 13.754.24 a favor contratistas José Di Fonzo y Antonio Yorio en pago certificados trabajos ejecutados en edificio en construcción Asistencia Pública,	6 al 7
" 5010 " " " "	— Adjudica al Colegio Salesiano "Ángel Zerda" la confección de uniformes para maestranzas de Catastro por \$ 190.—,	7
" 5011 " " " "	— Autoriza el gasto de \$ 40.— a favor diario Norte por publicación de un aviso de licitación,	7
" 5012 " " " "	— Autoriza el gasto de \$ 500.— a favor Dirección de Catastro para pago de sueldos y jornales,	7
" 5013 " " " "	— Deja sin efecto el Decreto 3363 del 15 de Junio del corriente año,	7
" 5014 " " " "	— Autoriza el gasto de \$ 778.— a favor del señor Juan Catalano en concepto devolución de depósitos en garantía,	7

JURISPRUDENCIA

Nº 50 — Corte de Justicia (Primera Sala. CAUSA: Ordinario Indemnización del accidente ocurrido a Julio César Gamboni Caja de Garantía de Accidentes del Trabajo y Sofía Montano vs. Constantino Mandaza,	8 al 9
--	--------

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 158 — Sucesorio de don Rosa ó Rosa Ramón Quiróz,	9
---	---

POSESION TREINTAÑAL

Nº 186 — Posesión Treintañal deducida por don Miguel Rodríguez,	9
Nº 206 — Posesión Treintañal deducida por Gobierno de la Provincia sobre inmueble de la calle 20 de Febrero Nº 21 de esta ciudad,	9 al 10
Nº 207 — Posesión Treintañal Deducida por el Gobierno de la Provincia sobre inmueble de calle Florida Nº 528 de esta ciudad,	10

CITACIONES

Nº 171 — Juzgado 1a. Inst. y 2a. Nominación. Cita a doña Carmen A. de Uriburu y sus herederos en el juicio seguido en su contra por el Gobierno de la Provincia denominado "Pago de consignación",	10
Nº 202 — Juzgado 3ra. Nominación Civil. Cita a los señores Nicolás B. Lastra, José E. Durand y otros, en el juicio seguido por la Provincia de Salta por consignación,	10
Nº 220 — Juez de Paz Letrado Nº 2 cita a doña Carolina Ortega de Centurión ó sus herederos,	10

QUIEBRAS COMERCIALES

Nº 204 — De Jaime Coroleu Pedida por "Bolsalona S. A.",	10
---	----

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 226 — Pedida por Gobierno de la Provincia sobre el inmueble fiscal denominado "Trasfondos de Piquerenda" (Departamento de Orán),	10 al 11
---	----------

INTIMACION DE PAGO

Nº 227 — Dirección General de Rentas intima a doña Dolores Terre Beltrán de Lagraba Laplaza ó sus herederos el pago de \$ 1.228.80 que adeuda por contribución territorial,	11
---	----

DIVISION DE CONDOMINIO

Nº 229 — Citación a juicio en el Exp. 22590 — Inmuebles Sunchal, Moyar y Puesto Segovia s/p. Francisco Juncosa,	11
---	----

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 230 — Juez de Paz Letrado Nº 1 en el juicio "Saldo de cuenta: Herminio D. Cuello vs. María I. Guevara", 11

EDICTOS DE MINAS

Nº 232 — Industrias Químicas Nacionales solicita en exp. 1240-G la mensura y amojonamiento de la "Mina Julia", 11 al. 12

Nº 200 — Expediente Nº 212430-43 y 1360-J. Solicitud de Gonzalo Junquera y Ramón T. Sánchez, 12

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 228 — Disolución Sociedad Comercial Fiambrería Central Soc. Resp. Ltda., 12

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 231 — FF. CC. del Estado — Administración Maipú 4 — Buenos Aires. Licita construcción edificios viviendas en Estaciones Quimilí, Pampa de Guanacos, Monte Quemado y Joaquín V. González, para el día 7 de Diciembre próximo, 12

Nº 222 — Vialidad de Salta licita herramientas y materiales varios para el 16 de Noviembre próximo, 12

S/N. — III Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Montaña con asiento en Tartagal licita provisión de CARNE y PAN ó GALLETA durante el año 1945, 12

Nº 221 — Jefatura de Policía licita materiales para carpas para el día 14 de Noviembre próximo, 12

Nº 212 — Depósito y Suministros del Ministerio de Hacienda, para el día 7 de Noviembre próximo, 12 al. 13

PAGO DE DIVIDENDOS

Nº 216 — La Regional Cía Argentina de Seguros comunica a sus accionistas, 13

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 5028-G

Salta, Octubre 26 de 1944.
Expediente Nº 18509|1944.

Visto el presente expediente por el que Contaduría General comunica el vencimiento del documento suscripto por el Consejo General de Educación con el aval del Gobierno de la Provincia; atento a las actuaciones producidas y lo informado a fs. 3 por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia, en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al CONSEJO GENERAL DE EDUCACION a invertir la cantidad de \$ 20.477.— (VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M[L.], a tomarse del superavit de la contribución por patentes de rodados, para efectuar la renovación del pagaré suscripto por el aval del Gobierno de la Provincia ante el Banco Español del Río de la Plata, por \$ 225.477.— (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M[L.]).

Art. 2º — La nueva obligación por \$ 205.000 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS), será garantizada mediante la suscripción de un aval del Gobierno al plazo de 180 días y un interés del 5 % anual.

Art. 3º — Autorízase al CONSEJO GENERAL DE EDUCACION a suscribir esta obligación conforme a sus posibilidades de acuerdo al informe corriente a fs. 2 del presente expediente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 5032-G

Salta, Octubre 26 de 1944.
Expediente Nº 7406|944.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relativas al llamado a licitación pública para la provisión de formularios impresos con destino a las oficinas centrales y de la campaña de la Dirección General del Registro Civil, de conformidad a lo dispuesto por decreto Nº 4553 de 12 de setiembre ppdo. y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el acta de la licitación convocada, es la siguiente:

"En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo horas once, reunidos en la Oficina de Depósito y Suministro el señor Jefe Contador Víctor A. Vetter y el suscripto Escribano de Gobierno, Horacio B. Figueroa, con el objeto de proceder a la apertura de los sobres presentados a la licitación pública para la provisión de formularios impresos con destino a las oficinas centrales y de la campaña de la Dirección General del Registro Civil, de acuerdo al decreto de autorización número 4553 del 12 de setiembre del año en curso, recaído en el expediente número 7406 año 1944 originario del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, previa publicación de avisos en los diarios "La Provincia" y "Norte" y Boletín Oficial, con el siguiente resultado: Habiéndose esperado un cuarto de hora como tolerancia y no habiéndose presentado licitante alguno, se dió por terminado el acto, previa lectura de la presente, la suscribe el señor Jefe, por ante mí de todo lo cual doy fe. (Fdo.): Víctor A. Vetter, Contador-Jefe Depósito y Suministro. — Horacio B. Figueroa, Escribano de Gobierno".

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General, y encontrándose concurrentes las circunstancias previstas en el Art. 83, inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente para la provisión solicitada,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase desierta la licitación pública convocada por decreto Nº 4553 de fecha

12 de setiembre ppdo. para la provisión de formularios impresos con destino a las oficinas centrales y de la campaña de la Dirección General del Registro Civil.

Art. 2º — Adjudicase a la CARCEL PENITENCIARIA la confección de formularios impresos con destino a las oficinas centrales y de la campaña de la Dirección General del Registro Civil, de conformidad en un todo a la propuesta que corre a fs. 51 de estos obrados, al precio total de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS con 85|100 (\$ 1.670.85); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, con imputación al Anexo H- Inciso Unico- Item 1- Partida 1 del Presupuesto General en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 5033-G

Salta, Octubre 26 de 1944.
Expediente Nº 7303|1944.

Visto este expediente por el que la Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva nota presentada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, solicitando sea abonado a la misma el aporte patronal correspondiente a la Delegación Regional, se encuentra impago desde el 1º de enero del presente año, teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y lo informado por Contaduría General y Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia, en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la Delegación Regional de la Se-

cretaría de Trabajo y Previsión, la suma de TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON 50/100 M/L. (\$ 3.053.50) para que con la misma procedan a efectuar el aporte patronal de esa Repartición a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta; desde el 1º de enero al 31 de diciembre del año en curso; debiendo imputarse este gasto al Anexo D- Inciso 15- Item Unico (Aporte Patronal), con carácter provisorio, hasta tanto sea ampliada la partida por encontrarse excedida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 5026-G

Salta, Octubre 26 de 1944.

En atención a los hechos ocurridos durante el día de ayer, y sobre los que está practicando las averiguaciones correspondientes Jefatura de Policía,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Notifíquese al señor Fiscal Judicial en turno a los efectos de que tenga debida intervención, para la aclaración de los hechos precedentemente enunciados, la determinación de sus autores y el sometimiento de los que resultaren culpables, al correspondiente juicio; debiéndose notificar en el día de la fecha, a objeto que tome la actuación pertinente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 5027-G

Salta, Octubre 26 de 1944.

Visto el expediente Nº 7820/944 en el que corre agregado el número 4707/944 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en el que Da. Amelia Reinoso solicita prórroga de la pensión graciable que le fué acordada por Ordenanza Nº 565, en su carácter de hija de un ex-peón municipal; atento a las razones que motivaron dicha pensión y que aún subsisten—precaria situación económica de la recurrente—, y,

CONSIDERANDO:

Que el Estado no puede permanecer ajeno a estas circunstancias, como en el presente caso, por ausencia de una legislación social

que garantice, como en el resto de la Administración, el goce de los derechos jubilatorios a los empleados y obreros de las municipalidades;

Que la solicitud de Da. Amelia Reinoso ha sido considerada favorablemente tanto por el señor Interventor de la Comuna de la Capital como por la Comisión de Vecinos de la misma, de conformidad a los informes que corren a fs. 3 de las presentes actuaciones.

Por ello, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA a dictar una Resolución con fuerza de Ordenanza acordando una prórroga por el término de un año, con anterioridad al 27 de junio último, a la pensión graciable en la suma de VEINTE PESOS (\$ 20.—), otorgada a Da. AMELIA REINOSO en su carácter de hija soltera de un ex-peón municipal; debiendo tomar de Rentas Generales el gasto que demande el cumplimiento de dicha Ordenanza, con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en Presupuesto la partida correspondiente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 5029-G

Salta, Octubre 26 de 1944.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones como Encargado del Registro Civil del pueblo La Viña, a don VIRGILIO NUÑEZ; y nómbrase en su reemplazo, al señor BENJAMIN CHAVEZ.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.,

ISMAEL CASAUX ALSINA

Interventor Federal Interino

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 5030-G

Salta, Octubre 26 de 1944.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Danse por terminadas las funciones como Encargado del Registro Civil de la localidad de Talapampa (Dep. de La Viña), a don CANDELARIO ARIAS y nómbrase en su reemplazo a la señora EMLIA G. DE CORTEZ.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Interventor Federal Interino

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 5031-G

Salta, Octubre 26 de 1944.

Vió el expediente Nº 8166/944 en el que corre agregado el número 5594/944 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en el cual Da. Juliana Calderón de Ortega solicita prórroga de la pensión graciable que le fué acordada por Ordenanza Nº 564, en su carácter de viuda del peón municipal don Toribio Ortega; atento a las razones expuestas las que fundamentan ampliamente la pensión solicitada y entre otras la edad de la recurrente —83 años— y la carencia absoluta de medios de vida; y,

CONSIDERANDO:

Que el Estado no puede estar ajeno a las situaciones que se plantean, como en el presente caso por ausencia de una legislación social que garantice, como en el resto de la Administración, el goce de los derechos jubilatorios a los obreros y empleados de las municipalidades;

Que la solicitud de la señora Juliana C. de Ortega en su carácter de viuda del ex-peón municipal don Toribio Ortega ha sido considerada en forma favorable tanto por el señor Interventor de la Comuna de la Capital como por la Comisión de Vecinos de la misma, de acuerdo a los informes que corren a fs. 3 de las presentes actuaciones.

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA a dictar una Resolución con fuerza de Ordenanza acordando una prórroga por el término de un año, con anterioridad al 1º de agosto ppdo., a la pensión graciable en la suma de CINCUENTA PESOS (\$ 50.—) acordada a la señora JULIANA CALDERON DE ORTEGA, en su carácter de viuda del ex-peón municipal, don Toribio Ortega; debiendo tomar de Rentas Generales el

gasto que demande el cumplimiento de dicha Ordenanza, con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en Presupuesto la partida correspondiente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 3499-G

Salta, Octubre 26 de 1944.

Expediente Nº 8532/944.

Visto este expediente en el que el señor Jefe del Boletín Oficial eleva a consideración y aprobación nota del señor Mayor-Jefe del 2º Destacamento de Montaña, en la que solicita la publicación de un aviso sin cargo de licitación pública para la adjudicación de provisión de carne, pan o galleta, con destino a la citada Unidad;

Por ello,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

RESUELVE:

1º — Autorizar al señor Jefe del Boletín Oficial a publicar sin cargo, el aviso que corre inserto a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado.

2º — Tome razón Contaduría General.

3º — Dése al Libro de Resoluciones, Comuníquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución Nº 3500-G

Salta, Octubre 27 de 1944.

Expediente Nº 8499/944.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de Tartagal eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución Nº 301, por la que se dispone el traslado a Salta de un empleado de la citada Comuna,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

RESUELVE:

1º — Aprobar la siguiente Resolución de la Municipalidad, de Tartagal:

"Art. 1º — Acuérdase licencia de oficio por 15 días, con goce de sueldo, al Encargado de Boca-Toma y Acequias Simón Fuenzalida, a fin de ser trasladado a Salta para internarlo en el Hospital del Milagro, hasta su restablecimiento.

"Art. 2º — Designase al peón del Servicio de Limpieza Máximo Vargas, para que acompañe hasta Salta a Fuenzalida y lo entregue para su curación en el Hospital del Milagro.

"Art. 3º — Contaduría tomará razón y procederá a entregar a Máximo Vargas, la cantidad de \$ 33.15 (Treinta y Tres pesos 15/100), para gastos de pasaje ida y vuelta y pasaje de ida de Fuenzalida; y \$ 10.—, diez pesos para gastos imprevistos, con cargo al Inc. 20- Item 5- "Asistencia Pública" del Presupuesto en vigencia.

"Art. 4º — Los días que demore Máximo Vargas en cumplimiento de la misión encomendada, participará de su sueldo correspondiente, debiendo trasladarse a Salta con el enfermo el 18 y regresar el 19 del corriente para reintegrarse a su servicio.

"Art. 5º — Elévese esta Resolución a conocimiento y aprobación de S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

"Art. 6º — Comuníquese, cópiese, publíquese, dése al R. R. y fecho, archívese. (Firmado): Juan José Traversi, Interventor de la Comuna".

2º — Dése al Libro de Resoluciones, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 5008-H

Salta, Octubre 25 de 1944.

Expediente Nº 18448/1944.

Visto, este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita la provisión de un mostrador para la Sección Mesa de Entradas de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que a la cotización de precios efectuada por la Oficina de Depósito y Suministros, solo ha concurrido la Cárcel Penitenciaria quien ofrece ejecutar el trabajo de referencia por la suma de \$ 175.80 m/n.;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la Cárcel Penitenciaria la construcción de un mostrador de 4.90 x 1 mts., con 2 estantes y 1 cajón con sus respectivas divisiones para fichas, lustrado, con destino a Dirección General de Rentas Sección Mesa de Entradas, al precio de \$ 175.80 (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/N.) suma que se liquidará y abonará a la Repartición adjudicataria en oportunidad en que, el citado mueble

sea provisto de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fs. 3º del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item Unico- Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 5002-H

Salta, Octubre 25 de 1944.

Expediente Nº 18753/1944.

Visto este expediente en el cual la Administración del Diario El Intransigente presenta factura por \$ 90.— m/n. por publicación de un aviso de licitación para la construcción de un edificio destinado a la Comisaría de San Carlos; atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 90.— (NOVENTA PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a la Administración del diario El Intransigente en pago de la factura que por publicación de un aviso de licitación pública para la construcción de un edificio destinado a la Comisaría de San Carlos, corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Ley 712- Partida 8- "Para Construcción, Ampliación, Reparación y Moblaje de Comisarias".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto Nº 5003-H

Salta, Octubre 25 de 1944.

Expediente Nº 18447/1944.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita la impresión de 2.000 formularios Boleta Aviso de Clasificación de Patentes; y

CONSIDERANDO:

Que de los presupuestos presentados por las casas del ramo, resulta más conveniente el de la imprenta "El Colegio" que ofrece efectuar el trabajo por la suma total de \$ 29.50 m/n.;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la Imprenta "EL COLEGIO" la impresión de 2.000 fórmulas de Boleta. Aviso de Clasificación de Patente numeradas del 1 al 2.000 serie B, original blanco, duplicado en verde, perforadas, en talonarios de 100 hojas cada uno con destino a Dirección General de Rentas, al precio total de \$ 29.50 (VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que los citados formularios sean provistos de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fs. 4 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo H- Inciso Unico- Item 1- Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto Nº 5004-H

Salta, Octubre 25 de 1944.

Expediente Nº 18626|1944.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas en el cual doña Antonia Perello de Font, solicita devolución de la suma de \$ 12.— m[n. abonado de más en concepto de Contribución Territorial, por el corriente año de un terreno de su propiedad ubicado en San José, Departamento de Metán; y,

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas se desprende que la recurrente ha abonado la suma reclamada con un 10 % de descuento sobre el segundo semestre del año en curso;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 9.50 (NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a doña ANTONIA PERELLO DE FONT en devolución del pago duplicado de Contribución Territorial por un terreno de su propiedad ubicado en San José Departamento de Metán, correspondiente al año en curso.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Cuenta "CALCULO DE RECURSOS — CONTRIBUCION TERRITORIAL".

Art. 3º — En lo que respecta a la suma de \$ 2.— (DOS PESOS M[N.]), proveniente del 1 % de Vialidad corresponde su devolución por la Administración de Vialidad de Salta.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto Nº 5005-H

Salta, Octubre 25 de 1944.

Expediente Nº 18786|1944.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura eleva para su liquidación y pago el certificado Nº 1 adicional, por \$ 78.32 m[n. a favor del contratista Domingo A. Rosso por trabajos ejecutados en el Juzgado de Menores, Pobres, Ausentes e Incapaces; atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 78.32 (SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará al contratista, Domingo A. Rosso en pago del certificado adicional Nº 1 correspondiente a las obras de refección del Juzgado de Menores, Pobres, Ausentes e Incapaces.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Ley 712- Partida 12- "Arreglo techos y Varios Palacio Legislativo".

Art. 3º — Contaduría General tomará las medidas del caso a los efectos de la retención del 10 % que le corresponde en concepto de garantía de obra.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto Nº 5006-H

Salta, Octubre 25 de 1944.

Expediente Nº 18694|1944.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura eleva para su liquidación y pago el certificado Nº 1 final, a favor del contratista Francisco Crescini por la suma de \$ 6.606.57 m[n., por trabajos ejecutados en la obra "Escuela Presidente Roca"; atento lo informado por Contaduría General;

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 6.606.57 (SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M[N.]) suma que se liquidará y abonará a favor del contratista Francisco Crescini por trabajos ejecutados en la obra "Escuela Presidente Roca".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Ley 712 Partida 13 "Arreglo y Construcción de Escuelas".

Art. 3º — Contaduría General tomará las medidas del caso a los efectos de la retención

del 10 % que le corresponde en concepto de garantía de obra.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto Nº 5007-H

Salta, Octubre 25 de 1944.

Expediente Nº 2577|1944.

Visto este expediente en el cual la Oficina de Informaciones y Prensa solicita la provisión de útiles de escritorio; atento los presupuestos elevados por Depósito y Suministros y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la casa Guillermo Kraft Ltda. la provisión de 7 cajas de 24 matrices para mimeógrafo, con destino a la Oficina de Informaciones y Prensa, al precio total de \$ 168.— (CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M[N.]) suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que los citados elementos sean provistos de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 4 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2º — Adjudicase a la Librería El Colegio la provisión de un frasco de un litro de tinta "Roto" para mimeógrafo con destino a la Oficina de Informaciones y Prensa, al precio de \$ 10.50 (DIEZ PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dicha provisión sea efectuada de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fs 2 del expediente arriba citado.

Art. 3º — Adjudicase a la Librería San Martín la provisión de seis resmas de papel para mimeógrafo con destino a la Oficina de Informaciones y Prensa, al precio de \$ 41.70 (CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dicha provisión sea efectuada de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 3 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo H- Inciso Unico- Item 1- Partida 1- de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto Nº 5009-H

Salta, Octubre 25 de 1944.

Expediente Nº 18784|1944.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura eleva para su liquidación y pago el certificado Nº 2 por \$ 13.754.24 m[n.] a favor de los

contratistas José Di Fonzo y Antonio Yorio por trabajos ejecutados con motivo de la construcción del edificio para Asistencia Pública, autorizados por Decreto N° 3833 de fecha 21 de julio de 1944; atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase el gasto de \$ 13.754.24 (TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de los contratistas José Di Fonzo y Antonio Yorio en pago del certificado N° 2 por trabajos ejecutados con motivo de la construcción del edificio para la Asistencia Pública.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Ley 712- Partida 15- "Casa para la Dirección Provincial de Sanidad y Asistencia Pública".

Art. 3° — Contaduría General tomará las medidas del caso a efecto de la retención del 10 % que le corresponde en garantía de obra.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento
Norberto P. Migoni

Decreto N° 5010-H

Salta, Octubre 25 de 1944.

Expediente N° 18501|1944.

Visto este expediente en el cual la Dirección Técnica del Catastro y Revalúo General de la Provincia, solicita la provisión de 2 uniformes con destino a chófer y ordenanza de esa Repartición, y

CONSIDERANDO:

Que de los presupuestos presentados resulta más conveniente por su menor precio el del Colegio Salesiano "Ángel Zerda", que cotiza en \$ 95.— m|n. la confección de cada uniforme; atento a lo informado por Contaduría General;

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase al Colegio Salesiano "Ángel Zerda" la confección de 2 uniformes con destino a chófer y ordenanza de la Dirección Técnica del Catastro y Revalúo General de la Provincia al precio total de \$ 190.— (CIENTO NOVENTA PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que los citados uniformes sean provistos de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fs. 3 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a los fondos de la Ley 712 recibidos por Dirección Técnica del Catastro y Revalúo General de la Provincia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N° 5011-H

Salta, Octubre 25 de 1944.

Expediente N° 18761|1944.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica eleva factura por \$ 40. m|n. a favor del diario Norte por concepto de publicación de un aviso de llamado a licitación pública para las obras de instalación de aguas corrientes en Pichanal, departamento de Orán; atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase el gasto de \$ 40.— (CUARENTA PESOS M|N.) suma que se liquidará y abonará a la Administración del diario Norte en pago de la factura que por concepto de publicación de un aviso de llamado a licitación pública para las obras de instalación de aguas corrientes en Pichanal, departamento de Orán, corre agregada a fs. 2 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Ley 712- Partida 11- "Estudio y Obras Aguas Corrientes- Campaña".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N° 5012-H

Salta, Octubre 25 de 1944.

Expediente N° 18634|1944.

Visto este expediente en el cual DIRECCION GENERAL DE CATASTRO solicita la suma de \$ 500.— m|n. para atender los gastos correspondientes a sueldos y jornales por el mes en curso del personal obrero que presta servicios en la mencionada Repartición; atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase el gasto de \$ 500.— (QUINIENTOS PESOS M|N.) suma que se liquidará y abonará a DIRECCION GENERAL DE CATASTRO para atender con dicho importe los gastos correspondientes a sueldos y jornales por el mes en curso del personal obrero que presta servicios en la mencionada Repartición.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al

Anexo D- Inciso X- Item Unico- Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N° 5013-H

Salta, Octubre 25 de 1944.

Expediente N° 5357|1944.

Visto el informe de Sección Arquitectura en el cual manifiesta la conveniencia de cambiar el emplazamiento del edificio para la Estación Sanitaria de Coronel Juan Solá — Estación Morillo, a que se refiere el Decreto N° 3363 de fecha 15 de junio de 1944,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 3363 de fecha 15 de junio del corriente año.

Art. 2° — Destínase el lote N° 3 de la manzana 12 del pueblo de Coronel Juan Solá — Estación Morillo, departamento de Rivadavia para el emplazamiento del edificio destinado a la Estación Sanitaria de la mencionada localidad.

Art. 3.º -- Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N° 5014-H

Salta, Octubre 25 de 1944.

Expediente N° 18602|1944.

Visto este expediente en el cual el señor Juan Catalano solicita devolución de los depósitos en garantía por \$ 478.— y \$ 300.— m|n. efectuados con motivo de la licitación para las obras de construcción de la escuela "Victorino de la Plaza" y "Estación Sanitaria" en Cachi; atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase el gasto de \$ 778.— (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará al señor JUAN CATALANO en concepto de devolución por el total de los depósitos en garantía efectuados con motivo de la licitación para las obras de construcción de la Escuela "Victorino de la Plaza" y "Estación Sanitaria" en Cachi.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

JURISPRUDENCIA

Nº 50 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA). — CAUSA: Ordinario — Indemnización del accidente ocurrido a Julio César Gamboni — Caja de Garantía de Accidentes del Trabajo y Sofía Montano vs. Constantino Mandaza.

C.R.: Accidente de Trabajo; indemnización Reconocimiento, por la madre natural, del hijo después de fallecido. — Posesión de estado — Valor del reconocimiento efectuado en esa forma — Personería para demandar el cobro de la indemnización por accidente del trabajo.

DOCTRINA: Es insuficiente el reconocimiento efectuado por la supuesta madre natural, realizado con relación a una persona muerta, y efectuado ante el encargado de la oficina del Registro Civil, según testimonio del acta respectiva que corre agregada en autos, pues ese solo hecho no puede crear derechos.

Pero, si además, se acredita fehacientemente que la persona fallecida, ha gozado de la posesión de estado, lo que significa que hubo reconocimiento de maternidad, antes de la muerte del hijo, la madre natural tiene personería para demandar por cobro de la indemnización por supuesto accidente de trabajo que ocasionara la muerte del menor.

En Salta, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma doctores José Manuel Arias Uriburu y Julio César Ranea, para pronunciar decisión en los expedientes acumulados Nº 4902, 4906, "Caja de Garantía de Accidentes del Trabajo y Sofía Montano, ambos vs. Constantino Mandaza, por indemnización del accidente ocurrido a Julio César Gamboni", Juzg. de la Inst. 3a. Nomin. Civ., venidos por los recursos de apelación y nulidad interpuestos por Sofía Montano contra la sentencia de fs. 85 a 89, de Setiembre 16 de 1943, que rechazan la demanda, con costas, y que regula los honorarios de los letrados Eduardo Ramos y Miguel Angel Arias Figueroa, en ochenta y ocho y veinte y siete pesos, respectivamente, y los del procurador Santiago Esquiú en treinta y ocho pesos, todos moneda nacional.

—El Dr. Arias Uriburu, dijo:

Que estando la nulidad, deducida por la recurrente, íntimamente ligada con el recurso de apelación, donde será debidamente tratada y no teniendo la resolución en alzada vicio alguno que la invalide, corresponde resolver la apelación.

Estando firme la sentencia en cuanto a la Caja de Garantía de Accidentes del Trabajo, por consentimiento del Defensor Oficial de Menores, Pobres e Incapaces, sólo cabe pronunciarse en la parte concerniente a la apelante.

A raíz del accidente que se acredita en autos, que costó la vida del menor Julio César Gamboni, se presenta Sofía Montano manifestando que el accidentado, su hijo, de diez y seis años de edad, entró a trabajar en Octubre de 1939 al servicio de Constantino Mandaza, quien lo afectó a la tarea del manejo de un camión, con el cual, el día 27 del mismo

mes y año, volcó falleciendo al subsiguiente día 29 y amparándose en lo dispuesto en los arts. 1.º, 2.º y 8.º y concordantes de la Ley Nº 9688, entabla la correspondiente acción, pidiendo se condene al demandado a abonarle la suma de dos mil cien pesos m.n., en concepto de indemnización por el accidente del trabajo sufrido por su hijo Julio César Gamboni, con costas e intereses. El demandado, a fs. 57, niega los hechos como el derecho invocado, pues sostiene que la actora invoca su carácter de madre natural de la víctima, carácter que pretende acreditar con el acta de reconocimiento de fs. 1 y 2, exp. 4906, pero que ese reconocimiento es hecho con relación a una persona muerta, por lo cual es nulo por no estar ello autorizado por el Código Civil, ya que el reconocimiento adoptado por la actora es sólo posible con respecto a las personas con vida y siendo necesarias las formas de un juicio contradictorio que acredite la posesión de estado. Que siendo nulo el reconocimiento efectuado, doña Sofía Montano carece de derecho o acción. El señor Juez "áquo", abierto a prueba el juicio, hace lugar a la defensa de falta de acción y siendo apelada dicha resolución, viene a conocimiento de este Tribunal.

Planteado, en las condiciones que se detallan, el presente litigio, corresponde resolver si la actora tiene o carece de acción para litigar.

Es indudable que el reconocimiento efectuado por la recurrente, conforme al testimonio que corre a fs. 48 y 49 (1 y 2 del Exp. 4906) por sí solo; no basta para que se le tenga por madre natural de Julio César Gamboni, pues ese solo hecho no puede crear derechos, como lo tiene resuelto la jurisprudencia sobre la materia y concordante con la opinión de varios tratadistas. Pero esa no es la única prueba arriada en autos para acreditar que doña Sofía Montano es la madre natural de Julio César Gamboni, pues desde fs. 69 a 75 corre la de varios testigos, que se debe examinar a fin de determinar si con ella la recurrente acredita el carácter invocado. En este punto es donde se funda la nulidad. El art. 3584 del Cód. Civil dice: "Si el hijo natural muere sin dejar posteridad legítima o natural, le sucederán el padre o la madre que lo reconoció; y si ambos lo reconocieren y vivieren, lo heredarán por partes iguales". Ahora bien, los hijos naturales pueden ser tenidos como tales por dos medios. Por el reconocimiento hecho por los padres y por la posesión de estado. No habiendo sido reconocido en vida Julio César Gamboni, por un acto auténtico o por escritura pública, por doña Sofía Montano, se debe pues resolver si ha tenido la posesión de estado. Machado al t. 9, p. 348, dice "El artículo concede derechos sucesorios a los padres que reconocieron al hijo, y se pregunta si este reconocimiento debe ser anterior, o puede hacerse posteriormente. Es una cuestión sumamente delicada; porque el Legislador se encuentra entre estas dos tendencias opuestas: impedir que por codicia y mala fe se hagan esos reconocimientos tardíos, o cometer la injusticia de prohibir a los padres que lo hagan, cumpliendo con su deber. La cuestión no debe resolverse en absoluta, y la considero mal planteada; se debe preguntar: Pueden los padres naturales reconocer a los hijos naturales muertos, al objeto de heredarlos? Me deci-

do por la negativa; pero, como lo dije en el tomo Iº de esta obra, p. 614; si el hijo natural ha dejado hijos legítimos, el reconocimiento les aprovecha; ya venga a quedar legitimado su padre por el subsiguiente matrimonio, ya sea que esto no se realice, pues tienen derecho para representar a sus padres en la sucesión del abuelo; pero todo esto desaparece cuando no deja hijos; entonces el reconocimiento tiene por fin un objeto de lucro, y no se le debe permitir, sino cuando éste haya sido anterior al fallecimiento, como sería la escritura pública, el acto auténtico o la posesión de estado, que son actos anteriores..." Como lo subrayo, el citado autor, especifica terminantemente que después del fallecimiento se puede hacer valer la posesión de estado. Esto está de acuerdo con lo que expreso anteriormente. Qué es la posesión de estado? El Dr. Vélaz Sarsfield en la nota del art. 325 del Código Civil dice "La madre es siempre cierta, y por esta vulgaridad de antigua jurisprudencia, se permite la indagación de la maternidad y se prohíbe la de la paternidad. En la naturaleza de las cosas, la maternidad es cierta e indudable; pero no en el pleito, en el juicio, sino es que el Juez hubiese asistido al parto. El Juez tiene que decidir el caso por las declaraciones de testigos, por los informes de los sirvientes, por las pruebas comunes, pruebas iguales a las que pueden darse sobre la paternidad. ... pero la verdad de la escritura pública es meramente una presunción de la Ley, desmentida todos los días, igual a la presunción de la verdad de las declaraciones de los testigos. Las Leyes, no pudiendo llegar a una perfección absoluta, se han guiado, en la constitución de las pruebas, por lo que regularmente sucede, por meras presunciones de hombre, presunciones que en otros casos pueden ser mayores y más fuertes que la escritura pública, que los autos auténticos, según sean los hechos accesorios que se deduzcan en el juicio para probar la paternidad. Cuando un hombre ha sostenido y mantenido a la madre, cuando ha sostenido y mantenido al hijo de ella, tratándolo como suyo, cuando lo ha presentado como tal a su familia y a la sociedad, y en calidad de padre ha previsto a su educación, cuando ante cien personas y en diversos actos ha confesado ser padre de él, no puede decirse que no ha reconocido al hijo de una manera tan probada, como si lo hubiera hecho en una confesión judicial. La posesión de estado vale más que el título. El título, la escritura pública, el asiento parroquial, la confesión judicial, son cosas de un momento, un reconocimiento instantáneo; más la posesión de estado, los hechos que la constituyen, son un reconocimiento continuo, perseverante, de muchos y varios actos, de todos los días, de todos los instantes. La posesión de estado es así por su naturaleza una prueba más perentoria que la escritura pública, que los actos auténticos, es la evidencia misma; es la prueba viva y animada, la prueba que se vé, que se toca, que marcha, que habla; la prueba de carne y hueso, como decía una corte francesa. El Juez puede, pues, por los hechos que constituyen la posesión de estado, dar una sentencia sobre la paternidad con una conciencia más segura que le daría una escritura pública, un asiento bautismal". Machado, en el tomo que cité precedentemente, p. 349, menciona el siguiente fallo de la Cámara de Apelaciones de la Capital: "Las cons-

tancias de la partida de defunción, concordante con la prueba testimonial, bastan para justificar la paternidad y derecho sucesorio a objeto de exigir la indemnización que la muerte del hijo haya ocasionado al que según esas constancias resulta ser el padre".

La posesión de estado puede ser tanto en lo referente a la maternidad como a la paternidad, conforme lo establece el art. 325 del Código Civil, teniendo como única excepción, cuando la indagación de la maternidad sea con objeto de atribuir el hijo a una mujer casada (art. 326). Machado en el t. 1º p. 598, en lo Nota del Dr. Vélez Sarsfield al art. 325, que transcribe, agrega varios fallos de la Cámara de Apelaciones de la Capital, que son aplicables al caso en litigio. Es verdad que en la mayoría de los fallos que indicó, se trata de filiación natural después de muerto el padre y que en el caso de autos es después de la muerte del hijo. Pero la posesión de estado puede existir tanto de los hijos a los padres como de los padres a los hijos, pues este es un hecho absolutamente cierto y tiene más fuerza que el título, que la escritura pública, que el asiento parroquial, etc., como lo dice el Dr. Vélez Sarsfield en la Nota al art. 325 y que ya mencioné.

Se argüirá que el art. 325 del Código Civil determina que el reconocimiento que hagan los padres de sus hijos naturales, puede ser contestado por los propios hijos y que en el caso a estudio no hay tal manifestación de voluntad. Como ya lo dije, los hijos naturales pueden ser tenidos como tales por reconocimiento y por posesión de estado y aquí estamos ante el segundo caso en el cual el hijo no puede contestar puesto que está muerto. El reconocimiento es entre vivos y la posesión de estado para cuando el padre o madre, el hijo o hija ha muerto.

De las constancias de autos se desprende terminantemente, y sin lugar a duda alguna, que Julio César Gamboni era hijo natural de doña Sofía Montano. Empezaré por citar la opinión del mismo demandado, que después por olvido, niega tal estado. A fs. 9, del exp. N° 96, del Departamento Provincial del Trabajo, ofrecido como prueba a fs. 50 vta., se expresa, que el accidentado es hijo de Sofía Montano y a fs. 9 vta. está la firma del demandado, que la estampa ante el Comisario de Rosario de Lerma. Los testigos Arturo Valdez, Tomás López y Manuel H. Saavedra, que deponen a fs. 71 y vta., 72 y vta., 73 y 74, respondiendo al interrogatorio de fs. 69 y vta., son tan claros, precisos y concordantes, en lo referente a que Julio César Gamboni era hijo de Sofía Montano y que lo trataba como tal, que no me queda la menor duda de ello. Otra prueba más la tenemos a fs. 67, donde el Director del Colegio Angel Zerda, al responder al oficio enviado por el señor Juez "a quo" dice "El que suscribe, Director del Colegio Salesiano "Angel Zerda", certifica que el menor Julio César Gamboni, fué alumno de 6º grado y primero y segundo curso de las Escuelas Profesionales en los años 1935, 1936 y 1937 de este establecimiento de enseñanza y que doña Sofía Montano es la madre del citado alumno, entendiéndose en tal carácter con la pensión y todo del alumno Julio César Gamboni".

Podría Quizá argumentarse por qué razón la recurrente no hizo constar en el acta de nacimiento que ella era la madre natural, pero a

esto se debe responder con lo que determina el Código Civil en su art. 334 que establece "En el reconocimiento que hagan los padres de sus hijos naturales, es prohibido declarar el nombre de la persona con quien o de quien se tuvo el hijo, a menos que esa persona lo tenga ya reconocido".

Bien pues, voto por la revocatoria de la resolución recurrida, en el sentido de que doña Sofía Montano es madre natural de Julio César Gamboni y que por lo tanto tiene derecho y acción para demandar a don Constantino Mandaza, con costas en primera instancia y sin ellas en ésta por ser revocatoria. Debiendo bajar los autos para que el señor Juez prosiga el trámite que corresponda.

—El Dr. Ranea, dijo:

Que, como resulta de las pruebas analizadas e interpretadas por el señor Ministro preopinante, la actora no carece de acción en este caso, por cuanto Julio César Gamboni gozó de posesión de estado en situación de hijo natural de aquella, lo que ha de ser tenido como reconocimiento de maternidad, antes del fallecimiento del nombrado menor. Por ello y en concordancia con los fundamentos del voto precedente, voto porque, desestimándose el recurso de nulidad deducido, se revoque la sentencia de fs. 85 a 89, en cuanto admite la defensa de falta de acción opuesta por el demandado a la actora doña Sofía Montano, debiendo volver estos autos al inferior para que se pronuncie en lo demás que es materia de la relación procesal; con costas en primera instancia y sin ellas en ésta, por ser revocatoria.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Octubre 25 de 1944.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA el recurso de nulidad y REVOCA la sentencia recurrida, en cuanto admite la defensa de falta de acción opuesta por el demandado a la actora, por cuanto doña Sofía Montano es madre natural de Julio César Gamboni, lo que ASI SE DECLARA, debiendo volver estos autos al inferior para que se pronuncie en lo demás que es materia de la relación procesal, con costas en primera instancia y sin ellas en ésta por ser revocatoria.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje. — JOSE M. ARIAS URIBURU — JULIO C. RANEA. — Ante mí: SIXTO A. TORINO.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 158 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Rosa o Rosa Ramón Quiróz, y que se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría señáanse los lunes y jueves o día subsi-

guiente hábil en caso de feriado. — Salta, 19 de Setiembre de 1944. — Carlos Ferrary So-sa, Secretario Interino. — 127 palabras — Importe \$ 35. — e|30|9|44 v|6|11|44.

POSESION TREINTAÑAL

N° 186 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. Expediente N° 24229 — año 1944. — Habiéndose presentado, ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el doctor Raul Fiore Moules, en nombre y representación del señor Miguel Rodríguez solicitando la posesión treintañal de una fracción del inmueble denominado "BREALITO", ubicado en el departamento de Guachipas de esta Provincia, y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con la fracción del mismo inmueble de los herederos Benavides; Sud, con propiedad de Modesto Arancibia; Este, con estancia "El Cebilar" y Oeste, con el camino Provincial.

Con extensión de 120 metros de frente Norte a Sud, por 500 metros de fondo de Oeste a Este ó sean 60.000 metros cuadrados ó sean 6 hectáreas, a lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, 27 de setiembre de 1944. Atento lo solicitado y lo dictaminado por el señor fiscal, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3-4; hájense conocer ellas por edictos que se publicarán durante 30 días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejor título a los inmuebles, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Oficiése a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de Guachipas, para que informen si dicho inmueble afecta o no propiedades fiscales o municipales. Para la recepción de las declaraciones ofrecidas, oficiése como se pide en el punto tercero. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. — M. López Sanabria. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre 29 de 1944. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. 287 palabras — \$ 65. — e|16|10|44 - v|21|11|44.

N° 206 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado, ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria el doctor Carlos Alberto López Sanabria, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Salta, solicitando la posesión treintañal del inmueble urbano ubicado en esta ciudad en la calle Veinte de Febrero N° 21, y con los siguientes límites: Norte, propiedad de José Zorrilla, Emilio Estivi, Obras Sanitarias de la Nación, Constantino Rivardo y Amalia Gómez de López; Sud, Balbín Díaz, Gabriela Zambrano de Ortiz, Pedro Moncarz y José Lardies; Este, calle Veinte de Febrero, José Zorrilla, Antonio Ortelli y Lucio Ortiz; y Oeste, con, Gabriela Zambrano de Ortiz, M. Luisa Corrales de Allemano, Baldín Díaz, calle Veinticinco de Mayo, Amalia Gómez de López, Constantino Rivardo y Obras Sanitarias de la Nación; a lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, Octubre 17 de 1944. Por presentado, por parte a mérito del poder acompañado que se devolverá

dejándose certificado en auto y por constituido el domicilio legal indicado. Atento lo solicitado, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintaenal del inmueble individualizado a fs. 4 y 5; háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en forma. Oficiése a la Municipalidad de la Capital para que informe si las diligencias iniciadas afectan o no terrenos municipales. Dése intervención al señor Fiscal judicial. Lunes y jueves ó día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — M. López Sanabria. — Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 19 de 1944. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — 310 palabras — Importe \$ 65.— (a cobrar). — e|21|10|44 - v|27|11|44.

Nº 207 — POSESION TREINTAENAL. — Habiéndose presentado, ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el doctor Carlos A. López Sanabria, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia, solicitando la posesión treintaenal del inmueble urbano ubicado en esta Ciudad calle Florida Nº 528, y dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Mercedes Elías; Deronean Taledi y Fortunato Yazlle; Sud, con propiedad de José López Vidal, José Manuel Vidal y Martorell; Este, calle Florida y Oeste, con propiedad de Emma Nélida Velarde de Montecino: a lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, Octubre 17 de 1944. Por presentado, por parte a mérito del poder acompañado que se devolverá dejándose certificado en autos y por constituido el domicilio legal indicado. Atento lo solicitado, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintaenal del inmueble individualizado a fs. 4 y vuelta; háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en forma. Oficiése a la Municipalidad de la Capital para que informe si las diligencias iniciadas afectan ó no terrenos municipales. Dése intervención al señor fiscal judicial. Lunes y jueves ó día siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 20 de 1944. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — 263 palabras — \$ 65.— (a cobrar). — e|21|10|44 - v|27|11|44.

CITACIONES

Nº 171 — CITACION. — A Doña Carmen A. de Uriburu ó sus herederos. El señor Juez de Primera Instancia y segunda Nominación en lo Civil, doctor Roberto San Millán, en el juicio: "Pago por consignación — Gobierno de la Provincia de Salta vs. Carmen A. de Uriburu ó sus herederos, ha dictado la siguiente resolución: "Salta, Setiembre 30 de 1944. — Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase al doctor Raúl Fiore Moulés en la re-

presentación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Cítese por edictos que se publicarán por el término de veinte veces en el Diario El Intransigente y en el BOLETIN OFICIAL como se pide, para que comparezcan Doña Carmen A. de Uriburu ó sus herederos a tomar la correspondiente intervención bajo apercibimiento de que, si no comparecen se le designará defensor que la represente en el juicio (Art. 90 de Proc.) Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — SAN MILLAN —. Lo que el suscripto Secretario, hace saber a los interesados. — Salta, Octubre de 1944. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — 190 palabras — Importe \$ 34.20. — e|7|10|44 - v|31|10|44.

Nº 202. — EDICTO — CITACION A JUICIO. — En el juicio por Consignación iniciado por el doctor Carlos Alberto López Sanabria, en representación de la Provincia de Salta, contra de los señores Nicolás B. Lastra, José E. Durand, Agustín Urdinarain o Urdinarain, Juan Martín de Savij o de Yaniz, Lorenzo Milá y Batlle, el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Octubre 5 de 1944. — Por presentado, por parte en la representación invocada a mérito del testimonio de poder general acompañado a fs. 1|2, el que se devolverá dejando constancia en autos y por constituido el domicilio indicado. De la demanda iniciada traslado a los demandados, mediante edictos que se publicarán por el término de ley (arts. 86 y 90 del Código de Procedimientos) en el diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL y bajo apercibimiento de nombrarse defensor conforme lo dispone el art. 90 del Código citado. Agréguese la boleta acompañada. Para notificaciones en Secretaría señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. Resérvese en Secretaría el expediente 1319-S-1942 de la Dirección General de Rentas. — A. AUSTERLITZ. Lo que el suscripto Secretario hace saber, a sus efectos. — Moisés N. Gallo Castellanos, 213 palabras — Importe \$ 38.35 e|20|10|44 - v.|14|11|44.

Nº 220 CITACION. — A doña CAROLINA ORTEGA de CENTURION o sus herederos. El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pablo Alberto Bacaro, en el juicio: "CONSIGNACION — PROVINCIA DE SALTA vs. CAROLINA ORTEGA DE CENTURION", ha dispuesto citar por edictos que se publicarán por veinte días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a la señora CAROLINA ORTEGA DE CENTURION o SUS HEREDEROS a fin de que comparezcan a estar en juicio, bajo apercibimiento de que si vencido el término de las publicaciones no comparecieren se les nombrará de oficio un defensor para que los represente.

Lo que el suscripto Secretario Interino del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, hace saber a los interesados. Salta, Octubre 26 de 1944. — Roberto Escudero Gorriti, Secretario Interino. — 127 palabras — \$ 22.85 — e|26|10|44 - v|20|11|44.

QUIEBRAS COMERCIALES

Nº 204 QUIEBRA: AUDIENCIA PUBLICA. — En la quiebra de Jaime Coroleu pedida por "Bolsalona" S. A., este Juzgado de Comercio proveyó lo siguiente: "SALTA, Octubre 2 de 1944. — Autos y Vistos: Encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por el art. 56 de la ley. 11719 y de conformidad a lo dispuesto por los incisos 2º, 3º, 14, 53 y 59 de la citada ley, declárase en estado de quiebra a don Jaime Coroleu, comerciante con asiento en esta ciudad. Procédase al nombramiento del síndico que actuará en esta quiebra a cuyo efecto señálase el día de mañana a horas dieciséis para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. Fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día primero de setiembre del corriente año, fecha del protesto de fs. 2. Señálase el plazo de veinticinco días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y designase el día veintidós de Noviembre próximo a horas diez para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella sea cual fuere su número. Oficiése al señor Jefe de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al síndico la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido la que será abierta en su presencia o por el Juez en ausencia a fin de entregarle la que fuere puramente personal, infímese a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohibese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el actuario y el síndico y a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido, la que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 y decretase la inhibición general del fallido oficiándose al Registro Inmobiliario para su inscripción. Comuníquese a los demás señores jueces la declaración de quiebra a los fines previstos por el art. 122 y cítese al señor Fiscal. Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán por ocho días en el diario "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL. Cópiese, notifíquese y repóngase. — I. A. MICHEL O.". — "SALTA, Octubre 3 de 1944. Atento el resultado del sorteo nombra-se síndico para que actúe en esta quiebra a don Juan Carlos Díaz al que se posesionará del cargo en cualquier audiencia. — I. A. MICHEL O.". — Salta, 10 de Octubre de 1944. — Ricardo R. Arias, Escribano Secretario. — 460 palabras — \$ 45.— e|21|10|44 - v|30|10|44.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 226. — EDICTO — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado, ante este Juzgado de Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el doctor Raúl Fiore Moulés, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia, solicitando el deslinde, mensura y amo-

jonamiento del inmueble fiscal denominado "Tránsito de Piquerenda" ubicado en el departamento de Orán, y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, y Este, Quebrada de Nacatimbay que separa este inmueble de otros de propiedad fiscal; Sud, finca Chilcar, y Oeste, con fincas "Piquerenda" y Racatimbay; a lo que el señor Juez ha dictado el siguiente auto: Salta, 19 de Octubre de 1944. Autos y Vistos: Por presentado, por parte y constituido el domicilio, téngase por acreditado la personería invocada mediante el testimonio de poder adjunto, que se desglosará dejándose certificado en autos. Habiéndose llenados los extremos exigidos por el art. 570 del Cód. de Ptos., por imperio del art. 2342 del Cód. Civil y atento lo solicitado, practíquese por el perito propuesto, Agrimensor don Napoleón Martearena, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "Tránsito de Piquerenda", ubicado en el Departamento de Orán de esta Provincia, de propiedad del Gobierno de la Provincia, y sea previa posesión del cargo por el perito y citación por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que tuvieren algún interés, en la forma y a los efectos previstos por el art. 375 del Código de Procedimientos. — Ley 1813. Posesión del cargo al perito en cualquier audiencia. Lunes y jueves ó siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — M. LOPEZ SANABRIA. — Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 26 de 1944. — Juan Carlos Zuviara, Escribano Secretario. — 294 palabras — \$ 63.80 (A Cobrar). e|27|10|44 - v|2|12|44.

INTIMACION DE PAGO

Nº 227. — Salta, 26 de Octubre de 1944. Resultando de autos que no se conoce el domicilio del deudor y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5º y concordantes de la Ley de Apremio Nº 394

El Director General de Rentas

R E S U E L V E :

Art. 1º — Cítese por edictos que se publicarán durante los días en los diarios "NORTE" y EL INTRANSIGENTE y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, a doña DOLOREZ TERRE BELTRAN DE LAGRÁVA LAPLAZA, sus herederos o terceros que se consideren con derechos, intimándole el pago de la suma de \$ 1.228.80 m/n. (MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/N.) que adeuda en concepto de Contribución Territorial e intereses, según liquidación de fs. I y en defecto de pago, elévese a definitivo el embargo preventivo trabado en autos sobre la propiedad denominada "INDIO MUERTO — FRACO", ubicada en Pitos. Dpto. de Anta, hasta cubrir la suma de \$ 2.000.— m/n. (DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que estiman suficiente para cubrir la deuda y gastos del juicio.

Art. 2. — Cíteselo igualmente para que constituya domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de la Dir. Gral de Rentas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se tendrá por tal las oficinas de la misma, art. 5º de la Ley 394.

Art. 3º — Pase a la Oficina de Apremios para su cumplimiento y fecho vuelva a despacho.

Todo lo que el Jefe de Asuntos Legales y Apremios hace saber a sus efectos. — Dr. Oscar Reinoldo Loutayf — Jefe de Asuntos Legales y Apremio. — 252 palabras — \$ 10.10 (a cobrar).

DIVISION DE CONDOMINIO

Nº 229. — Citación a juicio. En expediente 22590, caratulado "División de condominio fincas Sunchal, Moyar y Puesto Segovia s/p Francisco Juncosa que se tramita por ante el Juzgado de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia a cargo del Dr. Carlos Cornejo Costas, el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Noviembre 6 de 1941. Por presentado, por parte y constituido el domicilio; devuélvase dejándose certificado. Atento lo solicitado y denunciándose no conocer el nombre ni el domicilio de los que van a ser demandados, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 90, la parte del C. de Pts. cítese por edictos que se publicarán veinte veces en los diarios El Intransigente y Salta designación de oficio y por orden de turno y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren co-propietarios en los inmuebles Sunchal, Moyar y Puesto Segovia, cuya división de condominio se demanda, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a ejercitar sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio sino comparecieren (Art. 90 in fine del C. de Pts.). Hágase constar en los edictos la ubicación y límites del inmueble así como el nombre de los antecesores del actor. — Cornejo Costas. — Los tres inmuebles cuya división de condominio se pretende se encuentran ubicados en el partido de Guanacos, Dpto. de Anta de esta Provincia, dentro de los siguientes límites generales: Norte, con propiedad que fué de don Apolinar Usandivaras; luego de Josefa A. de Hurtado, y hoy de Francisco Juncosa y otros, denominada Estancia Vieja; Sud, con la finca Paso de la Cruz; Este con propiedad que fué de Rosario Fresco, hoy de Juan Luis Paz y Estancia Vieja; y al Oeste con finca Las Víboras y Estancia Vieja.

Los derechos y acciones que le corresponden al señor Francisco Juncosa en los inmuebles Sunchal, Moyar y Puesto Segovia fueron adquiridos de Corina Gómez de Amado quien a su vez los hubo por adjudicación en los juicios sucesorios de sus padres Benito Gómez y Jesús Flores de Gómez y otra parte de la finca Moyar, le correspondió a la vendedora por compra a Clementina Zigarán.

Lo que el suscrito Secretario notifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto. Salta, Noviembre 11 de 1941. — Gilberto Méndez — Escribano Secretario. — 391 palabras — Importe \$ 15.65.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 230 — EDICTO. — Notificación de sentencia. El Juez de Paz Letrado Nº 1, en el juicio "Saldo de cuenta: Herminio D. Cuello vs. María I. Guevara", ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice: "Salta, Octubre 17 de

1944. — Autos y vistos... Por ello, FALLO: Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados; con costas. Regulo en treinta pesos el honorario del Dr. Fco. M. Uriburu (El 12 más 6% el Art. 4º Inciso 4, 11 y 17 de la Ley 689). Notifíquese por edictos. Art. 460 del C. de P. — Repóngase. — M. QUEVEDO CORNEJO. ante mí J. Soler". Lo que el suscrito Secretario hace saber a la interesada. Salta, Octubre 21 de 1944. — Juan Soler — Secretario. 123 palabras — Importe \$ 14.55. Por tres días.

EDICTOS DE MINAS

Nº 232 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1240-G. La Autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se han presentado los siguientes escritos, los cuales, con sus anotaciones y proveídos, dicen: "Señor Director General de Minas: Roberto García Pinto constituyendo domicilio en Caseros 475, a mérito del poder general que acompaño y que pido se me devuelva, otorgado por Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta, a la cual se han transferido los derechos mineros que se tramitan en el presente expediente Nº 1240-G, expongo: Que vista la resolución dictada por Usia en julio 29 ppdo. que ordena continuar el trámite minero en esta Dirección General de Minas. Que teniendo mi representada la mayor urgencia en realizar la mensura y amojonamiento de "Mina Julia" vengo a solicitar lo siguiente: Que se ordene la publicación del edicto de petición de mensura conforme a los artículos 139 y 231 del Código de Minería y conforme a los datos que corren a fojas 1 del presente expediente. Recibido en mi oficina hoy septiembre nueve de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo horas diez. Conste H. B. Figueroa". "Salta, Septiembre 19 de 1944. — Proveyendo el escrito que antecede, por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder general que acompaño, téngase al Dr. Roberto García Pinto como representante de Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta, désele la intervención que por ley le corresponde y devuélvase el citado poder dejándose constancia en autos. Como se pide, de conformidad a los establecido en el artículo 231 del Código de Minería publíquese en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto en el decreto Nº 4563 de fecha 12 de septiembre de 1944, en forma y por el término establecido en el artículo 119 de dicho Código; el pedido de mensura de esta mina denominada "Julia" de siete pertenencias, corriente de fojas 1 a 2, 47 a 48, con sus anotaciones y proveídos de este expediente N.º 178416 y 1240-G. Colóquese avisos de citación en el portal de la Oficina de Escribanía de Minas y notifíquese en su despacho al señor Fiscal de Gobierno. A lo demás se proveerá en su oportunidad. Para notificaciones en la Oficina, señálase días miércoles de cada semana o día siguiente hábil si fuese feriado. Notifíquese. Luis Víctor Outes. Ante mí Horacio B. Figueroa. El 21 de setiembre de 1944, notifiqué al señor Fiscal de Gobierno y firma L. A. Cornejo. T. de la Zerda" "Salta, Octubre 17 de 1944. Al segundo punto, como se pide, designase perito al señor Jefe Técnico de la Ins-

pección de Minas Ing. Dn. Mariano Esteban, para que practique la mensura de esta mina Julia debiendo sujetarse a todas las prescripciones legales. Notifíquese. Luis Víctor Outes. — Las pertenencias mineras se ubicarán a partir de la cumbre del cerro Julia, la cual dista once mil quinientos cuarenta y cinco metros desde el hito veintisiete del límite con Chile, medido con azimut setenta grados, dieciséis minutos, cuarenta segundos. El terreno es fiscal. No hay minas colindantes. La mina se llamará JULIA y constará de siete pertenencias de seis hectáreas cada una, numeradas del uno al siete, según el croquis acompañado con la siguiente ubicación, partiendo desde la cumbre del cerro JULIA. — PERTENENCIA 1. — Cincuenta y cinco metros setenta centímetros con azimut sesenta grados, dieciséis minutos, quinientos setenta y cuatro metros con azimut ciento cincuenta grados, dieciséis minutos; cincuenta y cinco metros setenta centímetros con azimut doscientos cuarenta grados, dieciséis minutos y finalmente el límite con Chile. — PERTENENCIA 2. — Cincuenta y cinco metros setenta centímetros con azimut sesenta grados, dieciséis minutos y doscientos metros con azimut ciento cincuenta grados, dieciséis minutos, determinándose así el esquinero Oeste de un rectángulo de trescientos metros por doscientos teniendo sus lados mayores rumbo Norte sesenta grados, dieciséis minutos Este. — PERTENENCIA 3. — Cincuenta y cinco metros, setenta centímetros con azimut sesenta grados, dieciséis minutos, determinándose así el esquinero Oeste de un rectángulo de igual dimensión y orientación que el anterior. — PERTENENCIA 4. — Trescientos cincuenta y cinco metros setenta centímetros con azimut sesenta grados, dieciséis minutos, determinándose así el esquinero Oeste de un rectángulo de igual dimensión y orientación que el anterior. — PERTENENCIA 5. — Quinientos cincuenta y cinco metros setenta centímetros con azimut sesenta grados, dieciséis minutos determinándose así el esquinero Sud de un rectángulo de iguales dimensiones y orientación que las anteriores. — PERTENENCIA 6. — Quinientos cincuenta y cinco metros setenta centímetros con azimut sesenta grados dieciséis minutos y doscientos metros con azimut trescientos treinta grados, dieciséis minutos determinándose así el esquinero Sud de un rectángulo de iguales dimensiones y orientación que los anteriores. — PERTENENCIA 7. — Ochocientos cincuenta y cinco metros, setenta centímetros con azimut sesenta grados, dieciséis minutos y doscientos metros con azimut trescientos treinta grados dieciséis minutos determinándose así el esquinero Sud de un rectángulo de iguales dimensiones y orientación que los anteriores. Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos. Salta, Octubre 25 de 1944.

Horacio B. Figueroa
Escribano

841 palabras — Importe \$ 100.90 — e|28|10|44 — 5|11|44 y 10|11|44.

Nº 200. — EDICTO DE MINAS. — Expediente 212430-43 y 1360-J. — La Autoridad Minera notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Diciembre 13 de 1943, los señores Gonzalo Junquera y Ramón T. Sánchez, solicitan permiso para explo-

rar o catear substancias de la segunda categoría a excepción de carbones, hierro, cobre, zinc y otras prohibidas por ley, en terrenos sin cercar ni cultivar por ser áridos y todo Sal común, de propiedad fiscal, en Los Andes, departamento de esta Provincia, en una superficie de 2000 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al escrito de fs. 1 del citado expediente, como sigue: Se tomará como punto de partida el cruce del camino de automóviles de Salta a Chile con la línea del Ferrocarril en la misma dirección (guardando las distancias que la ley manda) en la mitad del Salar de Pocitos (lugar de este pedimento), de dicho cruce se medirán 5.000 metros al Norte y 4000 metros al Oeste, formando un rectángulo de ley. Publicación ordenada en el diario "Norte".

Lo que es suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta, Octubre 18 de 1944.

Horacio B. Figueroa
Escribano

205 palabras — \$ 35. — e|19|10|44, v|30|10|44.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 228 — DISOLUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL. — Comunicase al Comercio en general y a todos los que tuvieran algún interés que la Sociedad "FIAMBRERIA CENTRAL Soc. de Resp. Ltda. ha sido disuelta, por escritura Nº 206 del 21 de Octubre en curso, por ante el Escribano Don Martín J. Orozco, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores José Campanella y Luis Ciotta quienes con el señor Raúl D'Aluisi han constituido la sociedad "D'Aluisi y Ciotta, Soc. en Com. — 80 palabras — \$ 9.60. — e|28|10|44 v|31|11|44.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 231 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. — FERROCARRILES DEL ESTADO. — Llámase a licitación pública, para adjudicar las construcción de edificios para viviendas y ejecución de obras y trabajos accesorios en las estaciones Quimilí, Pampa de los Guanacos, Monte Quemado y Joaquín V. González del Ferrocarril Central Norte Argentino de acuerdo al pliego Nº..... La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Avda. Maipú Nº 4 — Buenos Aires, a las 11 horas del día 7 de Diciembre de 1944, en presencia de los concurrentes interesados.

El Pliego de Condiciones respectivo, puede ser consultado en las Oficinas de los Ingenieros Jefe de las Seccionales de Vía y Obras en Añatuya, Resistencia y Güemes y también en la oficina 201, 2º Piso de la Administración, (Avenida Maipú 4 — Buenos Aires), pudiendo ser adquirido en esta última oficina al precio de \$ 15. — m.n. cada uno todos los días hábiles de 12 a 15 horas menos los sábados que será de 9 a 11 horas.

LA ADMINISTRACION

167 palabras — Importe \$ 30.05 — e|28|10|44 — v|16|11|44.

Nº 222 — MINISTERIO DE HACIENDA. OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO. — ADMINISTRACION VIALIDAD DE SALTA. — Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y materiales varios con destino a los Depósitos de esta Administración.

Las propuestas é informes al respecto, pueden ser solicitados de la Secretaría de la Repartición, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 16 de Noviembre de 1944, a horas 10.— en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto. — EL CONSEJO. — 74 palabras — Importe \$.13.30. — (A Cobrar). e|27|10|44 - v|16|11|44.

S/N. — LICITACION PUBLICA PARA ADJUDICAR LA PROVISION DE CARNE Y PAN O GALLETA DURANTE 1945 A EFECTUARSE EN TARTAGAL (SALTA). — Se comunicó al comercio que el día 18 de Noviembre de 1944 a las 11 horas se realizará en el Cuartel del III Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de los Andes", sito en Tartagal (Salta), la apertura de las propuestas que se presenten a la Licitación Pública para adjudicar, la provisión de CARNE y PAN ó GALLETA durante el año 1945, a las tropas de dicha Guarnición Militar. Los interesados pueden solicitar en la Administración del mencionado Batallón, antes de la fecha indicada, los pliegos de condiciones y los informes, necesarios. — JORGE MARIO CORNEJO SOLA — Mayor Presidente de la Junta de Licitación. — 124 palabras (sin cargo) Resolución de Gobierno Nº 3499.

Nº 221 — DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA. — LICITACION PUBLICA. — De acuerdo al Decreto Nº 4852 del Poder Ejecutivo de fecha 10 del corriente, llámase a licitación pública por el término de 15 días hábiles, para la provisión de los siguientes materiales destinados a la construcción de 40 carpas individuales para el Escuadrón de Seguridad: 160 metros de lona blanca de 1.50 m. de ancho. 260 ojales con arandelas.

2 docenas carreteles de hilo, Nº 18.

Las propuestas se presentarán a Jefatura, bajo sobre cerrado: LICITACION MATERIALES PARA CARPAS, con las formalidades que exige la Ley de Contabilidad y reposición del sellado respectivo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Noviembre próximo a horas 11, por ante el suscripto y Escribano de Gobierno. Salta, Octubre 25 de 1944. — Federico Donadio, Jefe de Policía. — 133 palabras — \$ 23.95. e|26|10|44 - v|14|11|44.

Nº 212 — MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO. — DEPOSITO y SUMINISTROS — LICITACION. — Llámase a licitación pública por el término de quince días, para proveer de elementos de comedor y ropas de cama, con destino a los reclusos de la Cárcel Penitenciaria.

Los pliegos de condiciones y demás detalles pueden ser solicitados en Depósito y Suministros, calle Buenos Aires 177, estando sujeta la presente licitación en un todo al capítulo de "Licitaciones, Enagenaciones y Contratos", de la Ley de Contabilidad vigente, debiendo presentarse las propuestas en la repartición men-

cionada en sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, el día 7 de noviembre, a horas 10, en presencia de los interesados. — Salta, Octubre 24 de 1944. — Víctor A. Vetter — Contador-Jefe Depósito y Suministro. — 127 palabras — Importe \$ 22.85 a cobrar. — e|25|10|44 v|7|11|44.

PAGO DE DIVIDENDOS

Nº 216 — LA REGIONAL. — Compañía Argentina de Seguros — Bartolomé Mitre 292 — Salta — DIVIDENDOS 11º EJERCICIO. — Comunicamos a los señores accionistas que, a par-

tir del día 26 de Octubre de 1944, abonaremos en nuestras oficinas, calle Bartolomé Mitre 292, los dividendos del 8 %, correspondientes al 11º ejercicio económico de la Compañía cerrado el 30 de Junio ppdo. — EL DIRECTORIO. — 56 palabras — \$ 6.70 — e|26|10|44 - v|7|11|44.

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 4 4